

Sopetrán, 19 de abril de 2023.

Doctor.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA

Gobernador de Antioquia

Doctor.

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

Departamento de Antioquia

Doctor.

SANTIAGO SIERRA LATORRE

Secretario de Infraestructura Física

Departamento de Antioquia

Asunto: ACEPTACIÓN DE DESIGNACIÓN COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria del Sector Villeta del Municipio de Argelia, Antioquia”, con código BPIN 2020050550084.

Reciban un cordial saludo,

En atención al Decreto No. 2023070001819 del 18 de abril de 2023 por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria del Sector Villeta del Municipio de Argelia, Antioquia”, identificado con código BPIN 2020050550084, financiado con recursos del Sistema General de Regalías:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020050550084	Mejoramiento de la vía terciaria del sector Villeta del municipio de Argelia, Antioquia.	Transporte	III	\$2.244.829.831
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%		6 meses	\$744.829.831
	SGR - Asignaciones directas			\$1.500.000.000
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$2.244.829.831			

y conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, me permito notificar la respectiva aceptación de la ejecución del proyecto antes mencionado, la cual estará en cabeza de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE y se detalla a continuación:

Se remite la presente aceptación con el fin de que se adelante la configuración de los trámites respectivos en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación/SGR, de forma que le permitan a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE la gestión administrativa, legal, operativa y financiera del proyecto.

De igual manera, esta aceptación implica la observancia y aplicación de la normativa dispuesta para dicho proceso y de las obligaciones correspondientes hasta la culminación del proyecto. Así mismo, se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados en el proyecto de inversión, así como el registro de información requerida en las páginas del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSEC) y la aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 en relación al uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, para la gestión efectiva de los recursos asignados.

Cordialmente,



NICOLAS TAVERA TRUJILLO

Gerente General

Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 18 de abril de 2023

Señor

NICOLAS TAVERA TRUJILLO

Representante Legal

Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE

Asunto: *Comunicación Decreto departamental de aprobación y designación como entidad pública ejecutora del proyecto “Mejoramiento de la vía terciaria del sector Villeta del municipio de Argelia Antioquia”, con código BPIN 2020050550084.*

Reciba un cordial saludo.

El Departamento de Antioquia adelantó el proceso de priorización y aprobación del proyecto de Inversión con código BPIN **2020050550084: Mejoramiento de la vía terciaria del sector Villeta del municipio de Argelia Antioquia**; acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*” y el Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”.

En este sentido, en relación con la *ejecución de proyectos de inversión*, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*
(...)”

Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...).”

En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que la **Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE**, fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N°2023070001819 del 18 de abril de 2023 expedido por el departamento de Antioquia:

Código BPIN	Nombre Proyecto		Sector	Fase	Valor Total	
2020050550084	Mejoramiento de la vía terciaria del sector Villeta del municipio de Argelia Antioquia		TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$2.244.829.831	
Fuentes	Tipo de recurso			Cronograma MGA	Valor	
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%			6 meses	\$744.829.831	
Departamento Antioquia	SGR – Asignaciones Directas				\$1.500.000.000	
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$2.244.829.831					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$744.829.831	N/A	N/A	2023-2024
Departamento Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	2023-2024	\$1.500.000.000	N/A	N/A	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE			Valor	\$2.019.349.396	
Entidad designada contratación de interventoría				Valor	\$225.480.435	

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los quince (15) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto “Mejoramiento de la vía terciaria del sector Villeta del municipio de Argelia Antioquia”, con código BPIN 2020050550084. Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 18 de octubre de 2023**; motivo por el cual se solicita remitir por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

*La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.
(...)”*



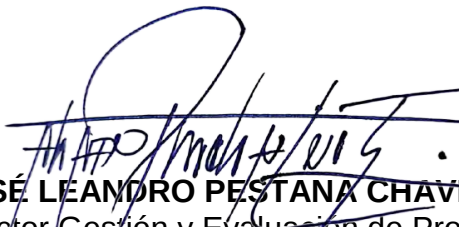


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Adjunto a esta comunicación encontrará el Decreto N°2023070001819 del 18 de abril de 2023 expedido por el departamento de Antioquia

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto

Cordialmente,


JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA
Director Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Duque Giraldo Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		19/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

